

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 226 -2016-ANA/AAA XII.UV**Cusco, **22 ABR 2016**

VISTO:

El Expediente N° 745-2015, con CUT N° 147770-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua La Convención, deriva de la solicitud de fecha 17-08-2015, presentado por José Alejandro Medina Covarrubias, identificado con DNI N° 23845732, Solicitando Licencia de Uso de Agua Superficial, vía Regularización, con Fines Agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el presente procedimiento administrativo se instruyó en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por la única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹, que regula los Procedimientos de Formalización o Regularización de Licencia de Uso de Agua; asimismo la precitada norma prescribe en su artículo 6°, sobre el contenido de las solicitudes de acogimiento a la Formalización o Regularización². El artículo 11°, de la norma antes señalada, textualmente precisa en el numeral 11.1 *En los casos de Regularización, la Administración Local del Agua inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador y aplica la siguiente escala de multas:*

USOS DE AGUA CON FINES AGRARIOS		
AREA BAJO RIEGO (hectáreas)	FUENTE DE AGUA	MULTA (UIT)
I. Hasta 5	Superficial	Exonerado
	Subterráneo de acuífero sub explotado o en equilibrio	
	Subterráneo de acuífero sobre explotado	
II. Más de 5	Superficial	0.07 por cada hectárea adicional a las cinco primeras
	Subterráneo de acuífero sub explotado o en equilibrio	0.02 por cada hectárea adicional a las cinco primeras
	Subterráneo de acuífero sobre explotado	0.1 por cada hectárea adicional a las cinco primeras

Nota La caracterización de acuíferos se realiza en base al Decreto Supremo N° 024-2014-MINAGRI.

Que, bajo esta premisa, el administrado peticiona Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios vía Regularización, y que en la Memoria Descriptiva precisa, que la demanda de agua para la actividad es de 5.00 has, y que el Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH (e)-BEFV (fojas 59 y 60), elaborado por la Especialista SDARH, señala que revisado los cálculos de la oferta y demanda realizados por el consultor, este despacho acredita la existencia hasta por un volumen de 32,365.44 m³/año, para 3.50 hectáreas, para el riego por gravedad; con estas consideraciones, en el presente procedimiento administrativo y en aplicación al artículo 11° del D.S. 007-2015-MINAGRI (cuadro - usos de agua con fines agrarios), el administrado se encuentra exonerado al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y aplicación de la multa;

Que, siendo así el administrado presenta la siguiente documentación: solicitud (folio 01), Declaración Jurada Anexo N° 2 (folio 02), Resumen de Anexos que acreditan la titularidad o posesión del predio (fojas 03 y 04), copia del DNI (folio 05), copia Antecedente Dominial -Independización, Inscripción del Inmueble - Predio Rustico -Parcela denominada Griselda Fracción C, con Unidad Catastral 22712, ubicado en el sector Valle San Miguel, distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento Cusco (20.909 Has), Título de Dominio a favor de José Alejandro Medina Covarrubias, emitido por la Oficina Registral Inka (fojas 06 y 07), copia Plano de ubicación del predio rustico (folio 09), copia de Constancia, que otorga la Asociación de Productores de Cacao de los Valles de La Convención y Yanatile a favor del señor José Alejandro Medina Covarrubias como propietario del Fundo Griselda fracción C, y en la actualidad es socio de la Asociación (folio 10), copia de Contrato Privado - Contrato de Proveedor, celebrado entre Industrias Alimentarias La Convención S.A.-INDACO S.A. y José Alejandro Medina Covarrubias (fojas 11 al 13), Memoria Descriptiva (fojas 14 al 31), levanta observaciones (fojas 39 y 49 al 50) a mérito de la Notificación N° 315-2015-ANA-AAA.UV-ALA.LC (folio 34), Análisis Físicoquímico de Aguas

¹ "Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso.

² La solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización, estará acompañada de una Declaración Jurada, y documentos que acrediten: a) Titularidad o posesión legítima del predio o lugar, en el cual se hace uso del agua. b) Uso del agua continuo, público y pacífico con la antigüedad necesaria, según se trate de Formalización o Regularización. Se admitirá, sin tener carácter limitativo, todos o algunos de los siguientes documentos: b.1 Documentos públicos o privados que acredite el desarrollo de la actividad; b.2 Recibos de pago de tarifas de uso de agua; y, b.3 Planos o documentos técnicos que acrediten la preexistencia de la infraestructura hidráulica, expedidos por entidades públicas competentes. c) Para uso poblacional: El compromiso de inscripción en el "Registro de las fuentes de agua de consumo humano". d) Autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, según sea el caso. b.2.2 Para la Regularización: Presentar el recibo de pago por derecho de verificación técnica de campo y pago de la multa conforme a lo establecido en el artículo 11° del presente Decreto Supremo



(folio 32), Certificado de Habilidad Profesional (folio 33), Boleta de Venta N° 0142-000214 por verificación técnica de campo (folio 36), adjunta constancia Publicación de avisos oficiales, local de la ALA La Convención, Municipalidad del Centro Poblado de Yuveni, local del Teniente Gobernador del Centro Poblado de Simiatio Valle San Miguel (fojas 42 al 47), En ese sentido el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por ley y que se encuentran debidamente adecuados al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, se realizó la Verificación Técnica de Campo en fecha 01-10-2015 (fojas 37 y 38), con la participación del administrado y personal de la ALA La Convención, donde se verificó la Quebrada Simiatio, se ubica en las coordenadas UTM WGS 84, Z 18S, 704921 E, 8591464 N, 1106 msnm, con un caudal de 2.50 l/s. Asimismo con Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH (e)-BEFV (fojas 59 y 60), elaborado por la Sub Directora (e) de la SDARH, que concluye: Habiendo revisado los cálculos de la oferta y demanda hídrica realizado por el consultor, este despacho acredita la existencia del recurso hídrico en cantidad y oportunidad, hasta por un volumen de **32,365.44 m³/año**, para 3.50 hectáreas, con un riego por gravedad de 12 horas por día y 08 meses según la demanda hídrica requerida. Y recomienda que la Unidad de Asesoría Jurídica emita la resolución directoral sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines Agrarios, en vía de Regularización.

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 083-2016-ANA-AAA-UV-UAJ/MBC, de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos Informe Técnico N° 041-2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH (e)-BEFV y de conformidad con lo establecido por el artículo 38 Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba - Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua con Fines Agrarios en vía Regularización, a favor de José Alejandro Medina Covarrubias, identificado con DNI N° 23845732, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLÍTICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADAS UTM DEL PUNTO DE CAPTACIÓN (WGS 84 Z18S)			CAUDAL PROMEDIO OTORGADO (l/s)	VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m ³)
			ESTE	NORTE	COTA (msnm)		
Sector: San Valentín Distrito: Vilcabamba Provincia: La Convención Departamento: Cusco	Quebrada	Simiatio	704921	8591464	1106	3.07	32,365.44
TOTAL						3.07	32,365.44

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrarios en vía Regularización, a favor de José Alejandro Medina Covarrubias, identificado con DNI N° 23845732, hasta por un volumen anual de **32,365.44 m³/año**, que tendrá la siguiente distribución mensual:

FUENTE DE AGUA (01 QUEBRADA)	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUALIZADO (m ³)												VOLUMEN TOTAL ANUAL (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Simiatio	0.00	0.00	0.00	349.92	4,138.13	5,715.36	5,263.06	5,919.26	2,656.80	3,294.43	5,028.48	0.00	32,365.44

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la exoneración del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y aplicación de multas, por estar incurso el presente procedimiento en el artículo 11° numeral 11.1, (primer cuadro - Usos de Agua con Fines Agrarios, segundo cuadro "Uso de Agua con Fines no Agrarios", I.Hasta 5 - Superficial) del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGR.

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S.001-2010-AG, modificado por D.S. N°023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; debiendo instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, etc. Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR la licencia que se otorgue mediante Resolución Directoral en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO 6°.- REMITA copia de la Resolución Directoral correspondiente a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.



ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua La Convención, la notificación de la correspondiente resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
MPBCH/UAJ/mbc



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
Ing. Miguel F. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59621